JUSTIFICACION CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL

CONTRATACION PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y EDICION DE PRODUCCIONES INSTITUCIONALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo y en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, donde incorpora el decreto 4791 de 2008 y de conformidad con la ley 715 de 2001 en especial el artículo 13: Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.
El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.
El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.
Las Escuelas Normales Superiores del país, tienen como marco normativo la ley 2481 del 16 de julio de 2025, en ella se ratifica los desafíos de las escuelas formadoras de formadores en la producción del saber pedagógico entre otros muchos aspectos.

La producción del saber pedagógico, es el resultado de largos procesos académicos, los cuales favorecen habilidades y competencias de orden superior, evidenciables materializables en la sistematización y divulgación en un medio escrito universalizado.
La revista amanecer pedagógico es una de estas herramientas para dar a conocer los constructos institucionales.

El Consejo Directivo en sección delo 25 de septiembre de 2025 autorizó la producción de la revista física, edición No. 7 dedicada al sistema de investigación institucional "La Investigación Un Camino Que Se Piensa".
Esta producción sumará significativamente a la renovación de las condiciones de calidad en visita de MEN en el año 2027.

En esta misma línea y como anexo al PEI se aprobó la inversión en la nueva versión del manual de funciones. Compendio de las funciones de quienes laboran en la ENSC desde los marcos legales que rigen cada nombramiento contextualizado a los compromisos adquiridos al aceptar libremente hacer parte de una institución educativa con una misión diferente a la que tiene una institución académica; quien presta sus servicios en una escuela Normal debe tener y mostrar un perfil cualificado más allá de unas funciones formalizadas.

El consejo Directivo conocedores de esta necesidad y de la buena inversión que las producciones Institucionales representan, contempló dentro del plan de compras la contratación de una persona natural o empresa experta en el diseño de estas

Esta necesidad se enmarca dentro de las funciones constitucionales, legales y administrativas de la Rectoría y el Consejo Directivo que lo inscribió en el Plan de Compras de la Institución en el rubro ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – IMPRESOS Y PUBLICACIONES y lo ratificó en el acta No. 008 del 25 de septiembre de 2025

1 OBJETO-. La Institución Educativa Escuela Normal Superior de Caldas requiere contratar la Prestación de servicio para – DISEÑO, ELABORACION DE 500 REVISTAS AMANECER PEDAGOGICO EDICION 07 Y 200 FOLLETOS DEL MANUAL INTERNO DE FUNCIONES

CARACTERISTICAS:

ITEM	***DESCRIPCION***	***CANTIDAD***
1	Diseño e Impresión de Revistas AMANECER PEDAGOGICO edición 07: Tamaño carta cerrado (doble carta abierto), 96 paginas a una tinta en propalcote de 115 Grs, 4 páginas a todo color en propalcote de 115 Grs, Carátula a todo color en propalcote de 240 Grs., Acabado cocida al caballete y barnizada	500
2	Diseño y elaboración de folletos MANUAL DE FUNCIONES: 76 Páginas impresas a 1 tinta x ambas caras, tamaño media oficio cerrado, carátula impresa a 4 tintas por una cara, en papel propalcote de 280 Grs, acabado cocido al caballete	200

2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	82000000 Servicios de editorial de diseños, de artes y Bellas Artes
Familia	82120000 Servicios de Producción
Clase	82121800 Publicación

3. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: El valor del contrato tiene un estimado hasta por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE **($6.775.000)**

4. **JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO**: : El valor mencionado fue calculado por la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Caldas con base en precios obtenidos en el mercado y en los históricos de tesorería, de lo cual se publicará posteriormente una convocatoria para dicha contratación, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1075 de 2015.

1. **FORMA DE PAGO**: Se cancelará en forma total hasta el 100% de lo pactado, una vez prestado el servicio a entera satisfacción dentro el tiempo establecido, en las condiciones de calidad y cantidad exigidos por la Institución y visto bueno del supervisor de este contrato

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de 20 días, contados a partir de la firma del acta de inicio de este contrato de SERVICIOS.

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CALDAS kra 23 No. 48-98 Avenida Santander en Manizales sede principal y Sede primaria

4. **TIPO DE CONTRATO**: PRESTACION DE SERVICIOS

5. RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE: De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad.
El OFERENTE deberá examinar cuidadosamente el presente documento, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del presente proceso de selección y adjudicación. En el caso en el que le sea adjudicada la contratación, sus términos hacen parte integral del respectivo contrato.

La oferta debe ser presentada por la persona natural o quien ejerza la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y en el certificado de cámara y comercio.

EL OFERENTE, **debe Tener domicilio principal en la ciudad de** Manizales y experiencia certificada en servicios ofrecidos.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Póliza de calidad y cumplimiento por el 10% del valor del contrato por su duración y 4 meses mas

6. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**: El contrato se pagará con cargo a los recursos de TRANSFERENCIAS GRATUIDAD del rubro de ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – IMPRESOS Y PUBLICACION E de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.048 del 1 de octubre de 2025.

A- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar en su totalidad el objeto del contrato según las especificaciones expuestas en el numeral 01 del OBJETO
-

- Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, cumplimiento y responsabilidad de acuerdo a las especificaciones exigidas por La institución Educativa en el contrato.

- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en La Institución Educativa.
- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta.
- Avisar a La institución Educativa, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de La institución Educativa.
- Avisar a La Institución Educativa Escuela Normal Superior de Caldas dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la Causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.

- Coordinar conjuntamente con la IE, todas las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente al supervisor cualquier imprevisto, duda, observación, impedimento o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Para el pago debe elaborar un informe en el cual indique detalladamente cada una de las actividades realizadas y anexar registro fotográfico.
- Cuando el contratista sea persona natural el ingreso base de cotización para pago de seguridad social correspondiente al mes en que ejecuto el contrato es sobre el 40% del valor del contrato, en caso que sea persona jurídica, deberá presentar seguridad social y certificación por parte del contador o revisor fiscal del pago de los aportes parafiscales al día para legalizar el contrato.
- Presentar póliza de calidad y cumplimiento, adjuntando el recibo de caja o certificado de pago expedido por la entidad aseguradora.
- El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Institución Educativa adquiera responsabilidad, ni solidaridad alguna por dichos actos.
- El contratista asume la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
- En lo demás que no se estipule, Se regirá por las leyes colombianas y en especial por el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.
- Atender cualquier reclamo o solicitud de garantía del servicio en el menor tiempo posible, con las debidas garantías de calidad.
- Mantener indemne a la Institución Educativa, libre de todo reclamo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

B- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

- Se obliga a pagar al contratista el 100% del valor, en el modo y forma convenida en el contrato entre las partes desde el momento en que el contrato se encuentre perfeccionado y la entidad Contratante reciba a entera satisfacción la totalidad objeto del presente contrato.
- A adjudicar en forma total el contrato.

- A Nombrar un supervisor para mantener permanente comunicación durante la ejecutoria del contrato
- Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado.

C- SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el docente CARLOS FERNANDO RAMIREZ PARRA con C.C. 10.275.486 designado por la Rectora de la Institución, quien tendrá las siguientes funciones: 1- supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto de este contrato. 2- Expedir la certificación correspondiente sobre la entrega a satisfacción del objeto del contrato, que soporte el pago parcial o final previsto en el mismo. 3- informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución de este contrato. y a las disposiciones sobre la materia señaladas en la Ley 1474 de 2001-Estatuto Anticorrupción.

Manizales, 3 de octubre de 2025

María Eugenia Bedoya M

MARIA EUGENIA BEDOYA MARIN
RECTORA